

Sesion 45.^a extraordinaria en 7 de enero de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALDUNATE SOLAR

Sumario

El señor Claro hace observaciones sobre el ferrocarril de Lebu a Los Sauces.—Respuesta del señor Zañartu (Ministro de Obras Públicas).—El señor Guarello hace notar algunas irregularidades ocurridas con motivo del informe de Comision sobre el ferrocarril de Nogales a Quintero.—El señor Claro llama la atencion a una publicacion hecha por el presidente del Tribunal de Cuentas con motivo de un informe de la Comision Permanente de Presupues os.—Usan de la palabra sobre este asunto los señores Búlnes i Guarello.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se consideran las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Justicia.—Se constituye la Sala en sesion secreta.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda J. Elías	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Reyes Vicente
Búlnes Gonzalo	Rivera Guillermo
Búrgos Gregorio	Salinas Manuel
Claro Solar Luis	Tocornal José
Correa Ovalle Pedro	Urrutia Miguel
Echenique Joaquin	Urrejola Gonzalo
Eyzaguirre Javier	Valdes Valdes Ismael
Guarello Anjel	Valderrama José M
Lazcano Fernando	Valdes V. Francisco
Letelier Silva Pedro	Walker Martínez J.
Montenegro Pedro N.	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Cu to i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Ferrocarril de Lebu a Los Sauces

El señor **Claro Solar**.—En una de las sesiones pasadas solicité del Ministerio de Ferrocarriles algunos datos relacionados con el ferrocarril de Lebu a Los Sauces, i creo de interes hacer, tanto sobre este ferrocarril, como respecto de la concesion hecha por lei número 2,137, algunas observaciones que espero habrá de tener presente el señor Ministro de Ferrocarriles, porque hai un interes fiscal de suma importancia que puede comprometerse, segun sea la resolucion que adopte el Gobierno acerca de las jestion es que supongo deben hacerse en este momento con relacion a esta concesion.

La lei a que acabo de referirme concedió a una persona permiso para construir i explotar un ferrocarril a vapor, de trocha de un metro sesenta i ocho centímetros, entre el puerto de Lebu i la línea del ferrocarril del Estado, con empalme en la estacion de Los Sauces. Esa lei otorgó la garantía del Estado del cinco por ciento sobre el capital que se invirtiera en la obra, no debiendo exceder el costo de la primera seccion de cuatro millones de pesos oro de dieciocho peniques, i de siete millones cien mil pesos de la misma moneda para la segunda.

El inciso 2.º del artículo 9.º de la lei dice:

«La garantía se hará efectiva para cada seccion desde que sea terminada i entregada al tráfico público, debiendo hacerse al fin de cada año la comprobacion de sus entradas i abonándose a la Empresa la diferencia que resultare entre el monto del interes garantido i la entrada líquida de la seccion respectiva.»

Otra de las estipulaciones de la lei establece que la línea se dividirá en dos secciones: la primera desde el puerto de Lebu hasta el de

Peleco, en la laguna de Lanalhue i la otra desde el puerto de Peleco hasta la estacion de Los Sauces.

Establece tambien otro de los artículos de la lei que el empresario queda obligado a presentar los planos de la línea a la aprobacion del Gobierno dentro de un año, contado desde su promulgacion, que se efectuó el 29 de octubre de 1908; que los trabajos deberán iniciarse dentro del año siguiente a la aprobacion de los planos, i que la línea deberá ser entregada al tráfico público en el término de cinco años, debiendo construirse la primera seccion en el plazo de tres años i la segunda en los dos años siguientes.

Por la lei número 2,177, de 19 de febrero de 1909, se prorrogaron en doscientos dias los plazos establecidos en aquella lei; i por lei 2,886 se concedió una nueva prórroga de doscientos dias mas para la presentacion de los planos.

Segun esto, tenemos que para la presentacion de los planos a la aprobacion del Gobierno, el concesionario ha tenido el plazo de un año que le dió la lei de concesion, mas dos prórrogas de doscientos dias cada una, es decir, de cuatrocientos dias en total. Plazos que terminaban segun las cuentas que por mi parte he hecho, el 2 de diciembre de 1910. Quiero conceder, sin embargo, que terminaran el 3 de diciembre.

Entre los antecedentes que el Ministerio mandó en la primera ocasion que los solicitó venia el decreto gubernativo de 20 de febrero de 1911, que aprobaba los planos presentados por el concesionario, debiendo completarlos, en la forma que espresa ese mismo decreto. Me llamó la atencion la fecha de este decreto, porque evidentemente ella quedaba fuera de los plazos a que me he referido, lo que significa que el Gobierno ha aprobado los planos ateniéndose a la autorizacion conferida por la lei, siendo que en realidad habia caducado esa autorizacion, por haberse presentado esos planos fuera de término.

Por eso he insistido en tres ocasiones para pedir el envio de estos antecedentes. Ayer llegaron felizmente, i del estudio que he hecho de ellos, he podido comprobar lo siguiente: que se presentó al Ministerio una solicitud acompañando los planos definitivos de la obra, que fueron enviados en informe al sub-inspector de ferrocarriles particulares, por providencia de 6 de diciembre de 1910, la cual está fuera del plazo. Examinando la solicitud, he encontrado que en una esquina de ella hai un timbre, i no recuerdo por el momento si con tinta de escribir o con la del

timbre mismo, está estampada la fecha 3 de diciembre.

Es realmente una coincidencia que llama la atencion que la solicitud aparezca ingresada al Ministerio el mismo dia 3 de diciembre en que vencieron los plazos de prórroga, que en mi concepto estaban vencidos el dia 2, aunque concedo que quedaran todavía veinticuatro horas. Pero llama la atencion la forma en que está puesto ese timbre i las fechas con relacion a los plazos de la concesion, como tambien la circunstancia de que el Ministerio haya demorado tres dias en poner una providencia tan sencilla como la de «informe el sub-inspector de ferrocarriles particulares». Pero en fin, no hago cuestion de estos detalles; los espongo solamente para que los aprecie el señor Ministro.

Quiero suponer, como he dicho, que los plazos para la presentacion de los planos terminaran el dia 3 de diciembre i no el dia 2; acepto tambien que el timbre haya sido bien estampado, a pesar de que no se explica que tratándose de una solicitud de esta naturaleza demorara el Ministerio tres dias en ponerle la providencia a que acabo de aludir.

Pues bien, este ferrocarril ha sido construido en parte en las condiciones que todo el mundo conoce. Las obras están paralizadas desde hace mucho tiempo, i segun un informe del interventor fiscal de fecha 2 de setiembre de 1913, los trabajos están paralizados desde mayo. Uno de los párrafos de ese informe dice así:

(Leyó).

En seguida el informe hace un minucioso estudio de los trabajos realizados i de los materiales de la seccion que está en construccion.

Paralizadas como están las obras, es de temer que si viene una nueva empresa a hacerse cargo de la construccion o si se reorganiza la anterior, es de temer, digo, que el Gobierno prorrogue los plazos, todavía, comprometiéndose el interes del Estado en una concesion que, a mi juicio, está en visperas de caducar, si no ha caducado ya, pues segun las cuentas que yo he sacado, el ferrocarril debería estar definitivamente terminado el 20 de febrero del presente año; i como esto es imposible atendido el estado de las obras, creo que el Gobierno está en situacion de declarar caducada esta concesion i hacer uso de su derecho.

Por lo demas, me parece que es conveniente que se declare la caducidad de la concesion, porque este ferrocarril es de vital importancia sobre todo en lo que se relaciona con el buen funcionamiento de la línea del Estado. El fe-

ferrocarril de Lebu a Los Sauces es la llave de toda la rejion carbonífera, i será mui grave que quede en poder de una empresa particular. Si se prorrogan los plazos i la empresa constructora diera término a la obra, el resultado final seria que el Gobierno tendria que gastar despues una suma enorme en adquirirlo. Miéntas tanto, en la situacion actual el Fisco puede contratar la construccion de la línea con la misma empresa que hasta hoi no ha podido darle término, o presentar un proyecto a fin de modificar la lei de concesion en un sentido mas favorable para el Estado.

En mi concepto esta concesion ha carecido desde el principio de base legal, porque los planos fueron presentados estando los plazos ya vencidos; despues se ha venido dictando una serie de decretos, que han sido modificados sucesivamente por disposicion del mismo Gobierno, i finalmente la construccion del ferrocarril deberia estar terminada el 20 del mes próximo, lo que es imposible que suceda.

Si el Gobierno determinara que la primera seccion de la línea pueda ser entregada al tráfico con posterioridad al 20 de febrero próximo, tomaria una medida inconveniente para los intereses del Estado i haria a los concesionarios una concesion graciosa que no está autorizado para hacer.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas). —Debo hacer presente al honorable Senador por Aconcagua que me impondré con atencion de las observaciones que ha hecho Su Señoría i del asunto a que ellas se refieren, i que una vez que esté impuesto de la cuestion contestaré a Su Señoría. Algun conocimiento tengo del asunto, pero no quiero avanzar ninguna opinion ántes de imponerme perfectamente de todos sus detalles.

El señor **Guarello**. —Tomando pié de lo que acaba de manifestar el honorable Senador por Aconcagua, quiero llamar la atencion del señor Ministro a que la empresa constructora de este ferrocarril está espuesta a ser declarada en quiebra en Inglaterra, por cuanto se le ha fijado un plazo perentorio que vence el 14 de mayo próximo para que arregle sus intereses, so pena de ser declarada en quiebra.

Llamo tambien la atencion del señor Ministro a que el ferrocarril de que se trata tiene una importancia escepcional, porque la Empresa está en relacion con un ferrocarril arjentino, de manera que el puerto de Lebu quedaria comunicado con otro puerto del Atlántico i por lo tanto el interes de ambas empresas tenderia a adquirir para sí todos

los terrenos servidos o atravesados por sus líneas, lo que podria producir dificultades de carácter grave.

Ruego, pues, al señor Ministro que tenga a bien prestar atencion a este aspecto del asunto.

Ferrocarril i puerto de Quintero

El señor **Guarello**. —Me he impuesto por la prensa de que durante los dias en que he estado ausente de Santiago se ha dado cuenta de un informe de la Comision de Industria sobre el mensaje del Ejecutivo relacionado con el ferrocarril de Nogales a Quintero.

Este asunto ha sido estudiado en la Comision de Industria con la concurrencia del que habla, quien discrepó de la opinion de la mayoría de ella, tanto en lo relativo a la trocha del ferrocarril como al trazado que debe seguir.

Debido a la cordialidad que ha habido en el seno de la Comision i a la aceptacion por mi parte de varias de las disposiciones del proyecto redactado por la mayoría, se convino que en vez de informar yo por separado, fueran mis ideas insertadas en el único informe que se acordó presentar.

Pues bien, yo redacte mis ideas a fin de que aparecieran en ese informe, pero he visto con sorpresa que no aparecen. Averiguando cómo ha podido ocurrir esto, he tenido conocimiento de que un señor Diputado tomó el nombre de un Senador, recojió las firmas de los demas miembros de la Comision, i sin la mia i sin la del Secretario de Comisiones, entregó el informe al señor Secretario de la Cámara i se dió cuenta de él.

Pregunto yo ahora ¿en qué situacion se me deja a mí, que a pesar de ser informante en minoría i de haberse acordado agregar mi informe al de mayoría para que formara parte integrante de él, aparezco como guardando absoluto silencio?

Este informe aparece publicado hoi en *El Mercurio*, de manera que por la circunstancia a que me refiero parece que el Senador por Valparaiso no ha dicho una sola palabra en la Comision, que ha abandonado en absoluto la defensa de los intereses de la provincia que representa.

Yo quisiera que el señor Presidente me dijera cómo podria yo firmar ahora ese informe, siendo que se ha dado cuenta de él i ha sido publicado i mandado imprimir.

Yo estoi cierto de que ninguno de mis honorables colegas de la Comision tiene conocimiento de esta irregularidad, pero la

hago presente, porque no es aceptable que ocurra un hecho de esta naturaleza.

Ferrocarril de Lebu a Los Sauces

El señor **Guarello**.—Otro asunto, respecto del cual quiero llamar la atención del Senado es el siguiente: En una de las últimas sesiones despachó el Senado, *cálamo corriente*, un proyecto que autorizaba la espropiación de terrenos para el ferrocarril de Sauces a Lebu, i hoy me he impuesto con sorpresa de que ese proyecto no tenía por objeto únicamente llenar los vacíos de la ley anterior, en el sentido que las espropiaciones se hicieran de acuerdo con la ley del 57, en lugar de hacerlas en conformidad a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, sino que tenía por objeto poner término a un litigio que está pendiente ante la Corte Suprema por haberse iniciado un juicio respecto de esas espropiaciones i pronunciado ya sentencia judicial. Habiendo contención entre intereses particulares i habiéndose pronunciado sentencia de término a la que se trata ahora de darle cumplimiento, es peligroso que se presente un proyecto de ley con el fin de resolver esa contienda dejando sin efecto la sentencia judicial.

No tengo para qué exponer cuál de los litigantes tiene la razón, ni sostengo tampoco que no se pueda modificar mediante una ley la situación creada por una sentencia judicial, porque puede haber casos en que sea necesario proceder en esa forma; pero si tal cosa ocurriera, se dictaría la ley amoldándola al caso particular de que se tratara. Mientras tanto, en el caso presente hemos dictado una ley al divino botón, como vulgarmente se dice, esponiéndonos a que se nos hagan críticas por proceder sin un estudio detenido de la cuestión.

Yo deseo que otra vez que se presenten al Senado proyectos o informes que afecten intereses particulares se dé el señor Secretario la molestia de imponerse detenidamente de ellos, a fin de que en el momento en que sea preciso pueda darnos los datos i antecedentes que nos permitan votar con conocimiento de causa.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Entiendo que la ley a que Su Señoría se ha referido no tiene carácter interpretativo, sino que rije para el futuro, de manera que no puede afectar a los juicios que haya pendientes.

El señor **Guarello**.—Las publicaciones que se hacen en los diarios de hoy, para cualquier persona entendida en derecho, son gra-

ves, pues aparece que con ocasión del trazado del ferrocarril, la empresa ha espropiado i ocupado los terrenos de la boca-mina de uno de los establecimientos carboníferos de aquella rejion i aun una quinta donde están las oficinas de ese establecimiento. La Sociedad propietaria de las minas ha recurrido a la autoridad judicial, la cual ha resuelto que esos terrenos no estaban comprendidos en la espropiación.

En mi concepto, esos terrenos no deben ser objeto de la espropiación, i, por mi parte, al votar favorablemente aquel proyecto de ley, no tuve en manera alguna el propósito de herir intereses particulares ni modificar lo resuelto por la sentencia judicial a que me refiero. Si hubiera tenido conocimiento de que iba a ocurrir tal cosa, habría pedido que se redactara el proyecto en otra forma o que se pasara a Comisión.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Quiero decir solo dos palabras, a fin de que los señores Senadores no queden bajo la impresión de que el Gobierno ha presentado al Congreso un proyecto sin el debido estudio.

La espropiación de los terrenos necesarios para el ferrocarril de Los Sauces a Lebu comenzó a hacerse en conformidad a las disposiciones de la ley del 57; pero una de las compañías afectadas con las espropiaciones entabló querrela pidiendo la devolución de sus terrenos. El Intendente de la provincia promovió entónces contienda de competencia a la autoridad judicial, i sometida ésta a la resolución del Consejo de Estado, esta Corporación declaró que las espropiaciones debían ser hechas en conformidad a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Esta resolución vino a crear una situación molesta, porque de ella resultaba que los edificios para estaciones, bodegas, casas de máquinas, etc., estaban construidos en terrenos que no eran de propiedad de la empresa, lo que podía dar lugar a muchas dificultades. Se comprende que puede haber tinterrillos que pretendan lucrar promoviendo cuestiones judiciales. En esta situación, el Gobierno presentó al Congreso un proyecto tendiente a establecer que esas espropiaciones se hicieran en conformidad a la ley del 57, que consulta un procedimiento más fácil i expedito, que tiene la ventaja de que tan luego como se consigna el valor de la propiedad queda ésta en manos del que la necesita para la obra a cuyo favor se dictó la ley de espropiación.

En cuanto a que se haya espropiado un terreno que no se necesitaba, debo manifestar

al Senado que me causa mucha estrañeza esa afirmacion, porque todas las espropiaciones se hacen previa aprobacion del Gobierno, en vista de los planos correspondientes; i el Gobierno no habria dado la autorizacion para espropiar boca-minas o quintas. En todo caso, si así ha ocurrido, creo que igual cosa habria sucedido si se hubiera aplicado en vez de la lei de 1857, las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

He querido dar esta explicacion, para que se vea que el Gobierno no ha procedido atropelladamente al presentar un proyecto de lei para regularizar la situacion.

Ferrocarril de Quintero

El señor **Correa**.—Como miembro de la Comision de Industria del Senado, me veo en el caso de dar algunas explicaciones en contestacion a lo que acaba de decir el señor Senador por Valparaiso, respecto de un informe presentado por dicha Comision en el asunto relativo al ferrocarril de Quintero.

Se presentó al Senado un informe que no traia la firma del señor Guarello, pero que contenia una nota puesta por Su Señoría, con intencion de que se la considerara como un voto especial. Dicho informe estaba calculado para que los demas Senadores informantes pusieran sus firmas, ántes de la nota del señor Guarello, pero tuvimos especial cuidado en firmar despues de dichas observaciones, para dar a entender que las tomábamos en cuenta.

En cuanto a que ese informe viniera al Senado sin la firma del señor Guarello, no me toca pronunciarme; mucho ménos a que se haya omitido en la publicacion hecha en los diarios la parte redactada por Su Señoría que, como he dicho, aparecia en el informe ántes de las firmas de los demas señores Senadores.

No tengo para qué pronunciarme acerca de por qué ha venido al Senado el informe con solo tres firmas; la Comision no ha tenido ninguna participacion en este asunto.

El señor **Guarello**.—Yo lo decí así, señor Senador. Me he referido a procedimientos ajenos a la Comision.

Tribunal de Cuentas

El señor **Claro Solar**.—Siento tener que volver a molestar la atencion del Honorable Senado.

Acabo de imponerme de una publicacion hecha por el Presidente del Tribunal de Cuentas, señor Alamiro Huidobio Valdes, quien,

refiriéndose a un artículo publicado en *El Mercurio*, i con motivo de las apreciaciones que le ha merecido al articulista el informe de la Comision Permanente del Senado, relativo a los gastos imputados a la lei 2,588, ha creido del caso decir, sobre su firma, lo siguiente:

«Entre las críticas que merecen al autor del citado artículo, gastos hechos con imputacion a la lei número 2,588, de 20 de diciembre de 1911, se censura la actitud del Tribunal de Cuentas por no haber representado al Supremo Gobierno la notoria ilegalidad de ellos.

Fácilmente se comprenderá que mi carácter de jefe del Tribunal de Cuentas me impide, cual a todo otro funcionario público, hacer apreciaciones por la prensa respecto de los actos del Supremo Gobierno o del Soberano Congreso, poderes de quienes soi un simple dependiente.

No parecerá, pues, estraño que guarde absoluto silencio en cuanto a mi personal manera de pensar sobre si han sido discretos los gastos verificados con imputacion a la lei número 2,588, de 20 de diciembre de 1911.

Solo debo al público una explicacion respecto a la legalidad de los decretos que ordenaron tales inversiones, cuestion única que correspondió al Tribunal de Cuentas calificar dentro de sus atribuciones.

La lei número 2,588, de 20 de diciembre de 1911, autorizó a S. E. el Presidente de la República para que, de los fondos destinados a la construccion de un acorazado, invirtiera la suma de un millon de libras esterlinas en satisfacer las necesidades del Ejército.

Los miembros del Tribunal de Cuentas no pueden tener conocimiento de los antecedentes de esta clase de leyes, que se dictan en sesiones secretas del Soberano Congreso, de modo que para calificar la legalidad de los gastos que se hacen con imputacion a ellas, debe esclusivamente atenderse a su tenor literal i a las prescripciones jenerales de nuestra legislacion.

Es cosa absolutamente clara, que no puede existir ninguna inversion relacionada con el Ejército que no esté comprendida dentro de la amplísima e ilimitada espresion, *satisfaccion de necesidades del Ejército*, que la lei de 20 de diciembre de 1911 fija como objeto a las inversiones para que faculta al Ejecutivo.

Dada semejante redaccion de la lei de 20 de diciembre de 1911, ¿como podria el Tribunal de Cuentas, sin salirse de la órbita de sus atribuciones, decirle al Supremo Gobierno que sus decretos por los cuales se manda construir cuarteles, comprar propiedades para campos de tiro, etc., son ilegales, porque esos

gastos no tienen por objeto satisfacer necesidades del Ejército?

La atribucion del Tribunal de Cuentas es la de calificar si el gasto cabe dentro de la autorizacion de la lei, i nada mas.

Decidir si el gasto es necesario, si importa o nó un derroche, es atribucion privativa del Ejecutivo. El Tribunal de Cuentas saldria de su rol e invadiria ajenas facultades, si hiciera una representacion basada en semejantes apreciaciones.

Los decretos imputados a la lei de 20 de diciembre de 1911, estimados como ilegales por la Honorable Comision Permanente, fueron detenidamente estudiados por el Tribunal de Cuentas i registrados de acuerdo con el criterio espuesto.

A fin de que la opinion pueda discernir con claridad sobre quienes pesa la responsabilidad de aquellos gastos, ruego a usted se sirva dar cabida en las columnas de su diario a esta sencilla esposicion.

De usted A. S. S.—(Firmado).—A. Huidobro V.»

Me felicito de que el señor Huidobro comprenda la gravedad que tienen estas cosas i que haya creído necesario dar una esplicacion. Sin embargo, es necesario llamar la atencion del Honorable Senado, ya que se discute este punto de autorizacion de la lei, para dejar perfectamente en claro los antecedentes de este asunto i para que cada cual asuma la responsabilidad de sus actos, como dice muy bien el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

La lei de 20 de diciembre de 1911 dice literalmente: «Autorízase al Presidente de la República para que, de los fondos destinados a la construccion de un acorazado por la lei número 2,319, de 6 de julio de 1910, anticipe e invierta la suma de un millon de libras esterlinas en satisfacer las necesidades del Ejército; debiendo reembolzarse esta suma, para efectuar los pagos que con ella debian hacerse, con igual cantidad del producto del empréstito que para gastos del Ejército autorizó la lei número 2,567, de 21 de diciembre de 1910.»

Por lo tanto, para apreciar el alcance de esa autorizacion, tan jenérica en sus términos, *necesidades del Ejército*, a que alude el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, debió leer dicho Tribunal la lei a que se hace referencia en la de 20 de diciembre de 1911. Si hubiera tenido a la vista la lei 2,567 habría habido seguramente mayoría para representar los decretos en que se mandaba pagar

con imputacion a dicha lei el precio del fundo El Culenar, de El Boldo, de la casa i chacra para la vicaría castrense de Tacna i los múltiples gastos que se han imputado a dicha lei, evidentemente contra la verdadera autorizacion legislativa.

La lei número 2,567 autoriza la contratacion de un empréstito para atender determinados gastos del Ejército. La lei 2,588 autoriza al Presidente de la República para anticipar un millon de libras del empréstito que autorizaba la lei 2,567. ¿Para que se autoriza ese millon de libras? Únicamente para satisfacer las necesidades del Ejército que estaba llamada a satisfacer la lei 2,567.

Voi a hacer una última observacion. El primer decreto en que se imputa un gasto a la lei 2,588 fué dictado un dia ántes de que se promulgara esa lei en el *Diario Oficial*; esto solo habría bastado para que el Tribunal de Cuentas impugnara el decreto que mandaba imputar un gasto a una lei que no estaba promulgada todavía.

Pero no es esto solo. La Comision Permanente ha tenido cuidado especial de dejar constancia de lo siguiente: «Por decreto que lleva la fecha del 22 de diciembre se aceptó esta propuesta (la relativa al fundo El Culenar) i se mandó imputar el gasto a la lei número 2,588, aun no promulgada, pues no se habia publicado en el *Diario Oficial*. El Tribunal de Cuentas tomó razon de ese decreto, «por no haber habido acuerdo de la mayoría de la Iltrma. Corte para representarlo, segun se espresa en la antefirma del Ministro de esa Corte, don Alamiro Huidobro V.»

De manera que de esa comunicacion se desprende que no hubo acuerdo en el Tribunal para refrendar el decreto. Esa discusion debió reproducirse en todos los decretos imputados a la lei 2,588. No hai conocimiento de si hubo empate que fuera decidido por el señor Presidente, pero llama la atencion que en la antefirma del señor Huidobro se diga que el decreto ha sido refrendado por no haber habido mayoría para representarlo. ¿Se dice así cada vez que se toma razon de un decreto supremo en el Tribunal de Cuentas? Cualquiera que tenga alguna práctica en esto dirá que nó; los decretos se refrendan cuando no merecen observacion alguna; esa nota está diciendo que ha habido discusion para refrendar el decreto, porque algunos Ministros lo consideraron ilegal; se refrendó, porque no hubo mayoría para representarlo.

El señor **Búlnes**.—Creo que el señor Senador por Aconcagua ha dado un alcance que no tiene al artículo que ha leído,

No me estraña, i por el contrario me parece natural, que el señor presidente del Tribunal de Cuentas haya querido cubrir la responsabilidad de los miembros de ese Tribunal.

Consta de las declaraciones que acaba de leer el señor Senador que en el Tribunal de Cuentas hubo discusion acerca de la legalidad de las imputaciones a que se ha hecho referencia i que hubo mayoría favorable a la toma de razon.

Yo encuentro correcto el procedimiento del señor presidente del Tribunal de Cuentas; creo que es buena práctica que un funcionario superior que se ve observado en el ejercicio de sus funciones dé esplicaciones respetuosas de sus actos.

Entrando un poco al fondo de la cuestion, diré al señor Senador que, estando de acuerdo con Su Señoría en el fondo de sus observaciones, no dejo de encontrar gran vaguedad en la frase de la lei que dice que se sacará un millon de pesos para «necesidades del Ejército». En realidad, estimo que esa es una manifestacion de confianza hecha por las Cámaras al Gobierno; de manera que el único responsable ante el Congreso, segun el espíritu de la lei, es el Ministro de Guerra.

A mi juicio, el Ministro de Guerra de entónces salió del marco de la autorizacion que se le concedia; porque evidentemente no se le autorizó para hacer las inversiones a que se ha referido el señor Senador por Aconcagua.

Pero, miéntras tanto, la frase en cuestion es mui vaga, se presta a varias interpretaciones, de manera que los miembros del Tribunal de Cuentas han podido con razon disentir de opiniones.

Repito que, en mi concepto, el único responsable es el Ministro, puesto que él estaba impuesto perfectamente del espíritu que dominaba en el Congreso al conceder la autorizacion; él era quien habia solicitado los fondos con un objeto determinado, i quien decretó una inversion que no correspondia a ese objeto.

Repito, tambien, que en principio no me parece incorrecto que el presidente del Tribunal de Cuentas dé esplicaciones de lo sucedido; esplicaciones que manifiestan que hubo diversidad de apreciacion en dicho Tribunal acerca de este punto, i que predominaron tales o cuales ideas.

El señor **Claro Solar**.—Si el artículo a que he dado lectura dijera lo que expresa el señor Senador, yo no habria molestado la atencion del Honorable Senado; pero el presidente del Tribunal de Cuentas da a entender que no hubo tal discusion, que los decretos no

merecieron observacion a los miembros de ese Tribunal.

El señor **Búlnes**.—Yo entiendo todo lo contrario, señor Senador, puesto que dice que se tomó razon de los decretos porque no hubo acuerdo de mayoría para objetarlos.

El señor **Claro Solar**.—Eso no se dice en el artículo que he leído.

Yo, para contestar al presidente del Tribunal de Cuentas, he recordado lo que consta del acta orijinal; que tuvo a la vista la Comision Permanente de Presupuestos, pero que no aparece en el artículo en cuestion. Este artículo da a entender que no hubo discusion sobre el particular; miéntras tanto la hubo, i tenia que haberla, porque la lei que autorizó el empréstito dice que se invertirá ése dinero en la adquisicion de elementos de defensa nacional, inclusive la construccion de un dreadncught.

El señor **Búlnes**.—Eso significa solamente que el señor presidente del Tribunal consideró innecesario repetir en su artículo lo que ya constaba del informe pasado a la Cámara, en que se dice que se refrendó el gasto, dejándose constancia de que no habia habido mayoría para impugnarlo.

Repito que no encuentro gravedad alguna al procedimiento del señor presidente del Tribunal de Cuentas, ni que merezca censura.

El señor **Guarello**.—A mi juicio, el señor presidente del Tribunal de Cuentas, al publicar la esposicion a que acaba de dar lectura el señor Senador por Aconcagua, ha errado el camino. Si ese funcionario creyó de su deber dar esplicaciones a propósito de las observaciones hechas por la Comision del Senado, debió dirijirse a esta Cámara o al Gobierno, pues no considero correcto que un funcionario público, cuando se critican sus actos por las Cámaras o por las Comisiones que ellas nombran, salga a la palestra, por conducto de los diarios, entablando una polémica.

Creo que conviene poner remedio a esto. Ya ocurrió una vez con el Director de Contabilidad, que la emprendió con el honorable Senador por Santiago, señor Valdes Vergara; ahora, en forma discreta, sin duda, lo hace el presidente del Tribunal de Cuentas contra una Comision del Senado, de modo que si se le contesta, entraríamos en una polémica pública sobre una materia que es del resorte esclusivo de esta Cámara, miéntras ella no tome alguna determinacion sobre el informe de su Comision especial.

No desconozco el derecho i aun el deber que tiene el presidente de ese Tribuna de

defenderse de los cargos que le hace la Comision del Senado; pero estimo que el procedimiento empleado no es correcto.

El señor **Búlnes**.—Estoi en disconformidad con el señor Senador por Valparaiso al apreciar esta cuestion; creo que hai conveniencia en que los funcionarios públicos se justifiquen cuando sus actos son criticados. No me parece natural ni siquiera humano reducir a un empleado a la categoría de siervo, que no puede ni siquiera defenderse de los cargos que se le dirijen, siempre que lo haga en la forma respetuosa que se debe a los Poderes Públicos, como lo ha hecho el señor presidente de la Corte de Cuentas.

Ahora, en cuanto a que el camino correcto sea dirigirse al Gobierno o a las Cámaras, me permito recordar al Senado que existe un decreto del Ministro Portales que ordena espresamente que todo empleado que sea censurado en el ejercicio de sus funciones, se defienda de los cargos que se le hagan.

El señor **Guarello**.—El decreto dice que debe acusar al que lo censure de actos indebidos.

El señor **Búlnes**. Pero como no se puede acusar al Senado ni a sus Comisiones, dejemos siquiera esta puerta de salida, permitamos que los funcionarios criticados se defiendan por la prensa.

Ese decreto es justo, corresponde a un alto fin de moralidad i ha sido aplaudido por todos los historiadores que han escrito sobre Portales. Ojalá que se mantuviera i se cumpliera, i que los empleados públicos se creyeran siempre con la obligacion de justificarse de las censuras que se les hagan.

El señor **Guarello**.—Ese decreto se refiere a otra cosa distinta.

El señor **Búlnes**.—Yo no encuentro fundado lo que se dice contra el presidente del Tribunal de Cuentas. No trataria de justificarlo, si en la lectura que se ha hecho hubiera encontrado una palabra irrespetuosa para los Poderes Públicos; pero como se trata de una simple esplicacion hecha en términos perfectamente correctos, estimo mui natural que ese funcionario se dirija al público para justificar sus actos, que han sido objetados.

Suplemento al Ministerio de Instruccion Pública

El señor **Rodríguez** (Ministro de Instruccion Pública).—En sesiones pasadas habia pedido al Senado que en el tiempo sobrante de la primera hora se ocupara de un suplemento para el Ministerio de mi cargo; pero se acordó aplazar este asunto para otra sesion.

Desearia que se fijara un dia para discutir este suplemento, que es mui urjente; pero como no conozco la forma en que el Senado tiene distribuido su tiempo, no formule una indicacion mas precisa.

El señor **Aldunate** (Presidente).—¿El señor Ministro haria indicacion para que este suplemento se trate en el tiempo sobrante de la primera hora de esta sesion i de la de mañana?

El señor **Rodríguez** (Ministro de Instruccion Pública).—Sí, señor Presidente.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro.

Ferrocarril de Quintero

El señor **Rivera**.—He pedido la palabra simplemente para rogar a la Mesa que se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que envíe a la Cámara el expediente sobre legalizacion de la Sociedad Ferrocarril, Puerto i Balneario de Quintero.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Acuerdos

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro de Instruccion Pública para tratar en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion de hoy i de mañana el suplemento a que Su Señoría se ha referido.

Aprobada.

Se dirigirá el oficio que ha pedido el señor Senador por Valparaiso, en la forma acostumbrada.

El señor **Guarello**.—Desearia saber si se tendrá como informe de minoría la nota a que se ha referido el señor Senador por Talca, puesta en el informe de la Comision de Industria, relativo al ferrocarril de Quintero.

El señor **Aldunate** (Presidente).—El informe de la Comision de Industria vino a la Mesa con las observaciones de Su Señoría i con tres firmas, i ha sido impreso en esa forma.

El señor **Guarello**.—¿Pero se considerará o no como un informe de minoría?

El señor **Aldunate** (Presidente).—Sí, honorable Senador, es un informe de minoría.

que deberá considerarse junto con el de mayoría.

El señor **Guarello**.—Muy bien, señor Presidente. Yo quería que se le diera ese alcance, a fin de que las observaciones que contiene sean tomadas en cuenta.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Como quedan pocos minutos para el término de la hora, se tratará del proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Justicia, en la sesión de mañana.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Justicia

El señor **Aldunate** (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el presupuesto de Justicia.

El señor **Secretario**.—Dice el oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 24 de diciembre de 1913.—El proyecto de ley de presupuesto de gastos de la Administración Pública para el año 1914, en la parte correspondiente al Ministro de Justicia, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

Partida 7.^a, «Establecimientos penales».—Provincia de Tarapacá.

Se ha aumentado de 1,000 a 3,000 pesos el ítem 830, que consulta gratificación para el alcaide de la cárcel i presidio de Iquique, reemplazando en la glosa las palabras «veinticinco por ciento» por estas otras: «setenta i cinco por ciento.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusión la modificación.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Por regla jeneral, los aumentos hechos por la Cámara de Diputados en este presupuesto lo han sido por petición del Ministro que habla, i son justificados, salvo uno que otro. Por lo demás, para ajustarse a la cuota fijada por la Comisión Mista, los aumentos se han tomado del ítem de doscientos mil pesos, destinado a la construcción i reparación de cárceles. Sin embargo, estos trabajos, cuya asignación se ha disminuido, habrá que hacerlos, como también la construcción i reparación de escuelas. Para este efecto se está preparando un proyecto de ley, a fin de atender a las obras más indispensables.

Por lo que hace al aumento que está en discusión, debo hacer presente que él es absolutamente indispensable, según me lo ha manifestado el señor Intendente.

Cerrado el debate, se puso en votación la modificación i fué desechada por catorce votos contra ocho, habiéndose abstenido de votar tres señores Senador.

El señor **Secretario**.—Provincia de Maule.—Se ha agregado a continuación del ítem 964, bajo el rubro «Cárcel de Quirihue», el siguiente ítem nuevo:

Item ... Alcaide \$ 2,400

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Se había suprimido esta cárcel por falta de reos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Exactamente, no había reos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si a la Cámara le parece se dará por desechado el ítem.

Desechado.

El señor **Secretario**.—Provincia de Santiago.—Se ha aumentado de 500 a 1,000 pesos el ítem 905, «Lamparero i carretonero.»

Puesta en votación esta modificación fué desechada por dieciseis votos contra seis.

El señor **Secretario**.—Partida 9.^a, «Jubilados i pensiones de gracia».—Se ha agregado en la letra «S», a continuación del ítem 1072, el siguiente:

Item ... Salazar don José del Rosario, ex-brigadier de la cárcel i presidio de Chillan. D. de 24 de octubre de 1913..... \$ 776 25

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Se había omitido por un olvido.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Aprobada la modificación.

El señor **Secretario**.—Variables.—Partida 11, «Gastos jenerales».

Se han restablecido los siguientes ítem que figuran en el proyecto del Gobierno i que fueron suprimidos por el Honorable Senado:

Item 1194 Para arriendo de la oficina de la segunda circunscripción de Valparaiso..... \$ 1,800
 » 1195 Para arriendo de la oficina de la tercera circunscripción de Valparaiso..... 1,320

Item 1196 Para arriendo de la oficina de la cuarta circunscripcion de Valparaiso.....	\$ 1,000
» 1197 Para arriendo del local destinado exclusivamente a oficina de la primera circunscripcion de Santiago	2,400
» 1198 Para arriendo del local destinado exclusivamente a oficina de la segunda circunscripcion de Santiago.....	2,400
» 1199 Para arriendo del local destinado exclusivamente a oficina de la tercera circunscripcion de Santiago.....	2,400

El señor **Walker Martínez**.—La Cámara de Diputado ha restablecido estas subvenciones, que suprimió el Senado, por considerarlas innecesarias, a favor de los oficiales del Registro Civil de Santiago i Valparaiso, i para obtener los fondos se ha recurrido al ítem 1202, reduciéndolo en diez mil pesos, ítem que está destinado a dar una subvencion de un diez por ciento sobre sus sueldos para pagos de oficina a los oficiales que tienen poca renta. En cambio los oficiales a quienes les da ahora subvencion la Cámara de Diputados son los que tienen mayores sueldos i los que en los servicios a domicilio cobran ciento i doscientos pesos por autorizar un matrimonio. De modo que en obsequio a éstos se les quita o se les disminuye la subvencion a los mas pobres.

Cuando se discutió la lei de sueldos de los oficiales de Registro Civil, a indicacion mia se agregó esta frase: «No pudiendo gozar de ninguna otra asignacion», a fin de evitar que continuara el abuso de que esos empleados recibieran asignaciones dobles del sueldo, para pago de casa. Pero ahora han nacido las asignaciones para pago de oficina; i bien puede pasar en esto lo que sucede con los visitadores de liceos, que creo que son ocho, i tienen cuatro oficinas.

En consecuencia, pido que se voten estos ítem en conjunto para no hacer perder tiempo a la Cámara, pero en votacion secreta, por tratarse de asignaciones personales.

El señor **Claro Solar**.—Cuando se discutió este punto en la Comision Mista se suprimieron estos ítem, pero se aumentó en diez mil pesos el ítem 1202 a fin de poder dar una asignacion para pago de oficina, haciendo una distribucion equitativa de esa suma. Pero,

como en la glosa del ítem se dijera que esa asignacion no puede subir del diez por ciento del sueldo, los empleados se alarmaron, i con razon a mi juicio.

Formulé yo entónces una indicacion para glosar el ítem en otra forma; pero ésta fué desechada. De modo que, no habiéndose aceptado la modificacion que yo propuse, acepto la que ha introducido la Cámara de Diputados.

El señor **Rodriguez** (Ministro de Justicia).—Ante todo, ruego al Senador que tenga presente que estos ítem están relacionados con el 1202, que consulta fondos para el pago de locales para oficinas del Registro Civil, i que la Cámara de Diputados ha rebajado de noventa a ochenta mil pesos. En seguida hai que tomar en cuenta que el diez por ciento del sueldo que se asigna para ese fin, aunque es una suma módica, puede bastar para las oficinas rurales o de departamentos; pero es del todo insuficiente en poblaciones como Santiago i Valparaiso; con quinientos pesos, que es el diez por ciento del sueldo de cinco mil, no puede tenerse en estas ciudades ni siquiera una pieza. El decoro i las propias necesidades de las oficinas requieren un local conveniente; pues hai que recibir al público, instalar a diversos empleados i destinar departamentos al archivo i a la oficina propiamente dicha.

Yo habria propuesto una subvencion de dos mil pesos; pero la Cámara de Diputados ha propuesto para algunas oficinas dos mil cuatrocientos i para otras una cantidad menor.

En el estado en que se encuentra la tramitacion de la lei no es posible hacer modificaciones; de modo que yo me permito rogar al Senado que acepte las agregaciones introducidas, con escepcion de los ítem 1195 i 1196, que se refieren a oficinas que tienen instalacion conveniente.

El señor **Rivera**.—He pedido la palabra para hacer un recuerdo al Senado i principalmente al señor Senador por Santiago.

Ha dicho el honorable Senador que con estas asignaciones los oficiales del Registro Civil tienen hasta casa para vivir, i yo me permito afirmar a Su Señoría que, a lo ménos en Valparaiso, con cien pesos mensuales no hai ni para arrendar un cuarto de mala muerte.

Por su parte el señor Ministro nos ha dicho que no acepta las asignaciones para la tercera i cuarta circunscripcion de Valparaiso i yo me atrevo a decir a Su Señoría que, siquiera por lo que toca a la cuarta circunscripcion, que está en un barrio de pobres i cuyo oficial tiene un sueldo menor i emolumentos casi nulos, se sirva Su Señoría aceptar la modificacion de la Honorable Cámara de Diputados.

Realmente no se concibe cómo pueden vivir estos empleados con tan escaso sueldo. A esto se agrega ahora la supresión de la asignación para oficina; de modo que se les colocará en una situación imposible i bien poco decorosa para ellos i para el Gobierno. No es regular exigirles que a espensas de su escasa renta paguen todavía la oficina donde desempeñan sus funciones, sobre todo en Valparaíso, donde las habitaciones i la vida son tan caras.

El señor **Guarello**.—He pedido la palabra tanto para apoyar i confirmar lo que acaba de esponer mi honorable colega de senaturía, como para llamar la atención del Gobierno hacia la necesidad de concentrar, en cuanto sea posible, en un solo local, muchos de los diversos servicios públicos que están diseminados en Valparaíso.

Al llegar a la Plaza de la Victoria tiene el Fisco una propiedad donde se estaba edificando un casino para los oficiales de Artillería de Costa, en donde podían ubicarse alguna oficina del Registro Civil, la Inspección de Alcoholes i algunos otros servicios.

Se ha presentado un mensaje pidiendo autorización para vender esa propiedad, lo que me parece muy desacertado, pues más tarde ni con doscientos mil pesos se podrá comprar lo que ha costado sesenta. Si la Dirección de la Armada, a cuyo cargo corre el Rejimiento de Artillería de Costa, no necesita ese local, debe devolverlo al Ministerio de Instrucción Pública, al que pertenecía, pues estaba ocupado por un Liceo de Niñas antes del terremoto, i, una vez en manos del Gobierno, concentrar allí algunos servicios públicos.

Sería difícil encontrar hoy otro sitio más central i más cómodo para este objeto.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Tomaré muy en consideración las observaciones del honorable Senador.

El señor **Walker Martínez**.—Voy a dar una ligera respuesta al honorable señor Rivera.

La razón por qué yo he afirmado que con estas subvenciones los oficiales del Registro Civil tienen no solo oficina sino casa para vivir era porque así lo demuestran los hechos, i también la redacción de estos ítem. En efecto, en algunos se dice que esta subvención es para pago de oficina *exclusivamente*, i en otros nó, lo que prueba que en estos últimos el dinero que se consulta sirve también para el pago de casa-habitación.

Ahora el señor Ministro nos dice que dos de estos ítem deben suprimirse. Yo soy de opinión que se supriman todos, porque los puestos de oficial civil de Santiago i Valparaíso son muy remunerativos, son de los más bien rentados que hai en Chile.

El señor **Rivera**.—Pero no precisamente los puestos para los cuales el señor Ministro ha pedido que se suprima la asignación para casa, porque éstos corresponden a la circunscripción de La Placilla, que es muy pobre.

El señor **Walker Martínez**.—Entonces sería equitativo escluir a La Placilla, por la razón que da Su Señoría, como deben escluirse también las circunscripciones de Ñuñoa, Providencia, Renca, etc., para las cuales se fijó en la ley un sueldo de doscientos pesos, i se espresó terminantemente que no percibirían ninguna otra remuneración; mientras que los oficiales de las circunscripciones centrales de Santiago ganan cinco mil pesos, i tienen la seguridad de obtener una renta cuatro veces mayor con los emolumentos extraordinarios. Pero, como estos caballeros tienen más entrada a los pasillos del Senado, obtienen lo que piden.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Como en este debate se ha hecho alusión al Ministro que habla, debo confesar al Honorable Senado que en mis actos me he guiado exclusivamente por las informaciones que he recibido del inspector del Registro Civil, el cual habia calculado que del ítem de noventa mil pesos, para arriendo de locales, habria sobrado una suma aproximada de diez mil pesos, que se habria destinado a subvencionar a los oficiales de Registro civil que he designado.

Yo no he hecho sino trasmitir su opinión, por que personalmente no me he posesionado de las cosas; pero me parece, como decia, que el decoro de las oficinas exige que tengan un local adecuado, que actualmente por la suma de quinientos pesos no puede tenerse en Santiago.

El señor **Rivera**.—Ménos en Valparaíso...

El señor **Ochagavía**.—Por mi parte, no puedo hacerme cargo de las razones que se han estado dando para fundar la aprobación de algunos ítem propuestos i no la de otros. Encuentro solo una razón jeneral que me hace ver la conveniencia de no aceptar ninguno de estos ítem, i es la ley de agosto del año pasado, según la cual, una vez cerrada la discusión de los presupuestos en la Comisión Mista i pronunciada esta Comisión sobre las indicaciones que en ella puedan hacer los Ministros de Estado i miembros del Congreso, no pue-

den despues los miembros de las Cámaras hacer indicaciones de aumento en los gastos públicos.

Yo creo que debo respetar esta disposicion legal, i por eso no me creo autorizado para apreciar las razones que se aducen para aceptar unos ítem i rechazar otros. Creo que la lei prohíbe aceptar toda indicacion de aumento en cualquiera de las Cámaras.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia).—La Cámara de Diputados ha entendido la lei de agosto de 1912 en el sentido de que, cuando se hace una indicacion de aumento debe señalarse la fuente de recursos de donde ha de sacarse el mayor gasto. La Cámara de Diputados ha seguido invariablemente esta interpretacion de la lei, i en el caso presente ha reducido el monto de los ítem 1201 i 1202 para cubrir el mayor gasto.

Por eso verá Su Señoría que se han producido numerosas modificaciones en los presupuestos, siguiendo este procedimiento.

El señor **Ochagavía**.—Me parece que los términos de la lei de agosto no se prestan para la interpretacion que, segun dice el señor Ministro, le ha dado la Cámara de Diputados. Esa lei no dice que se prohíba a los miembros del Congreso hacer indicaciones de aumento hasta salirse de la cuota fijada a cada Ministerio, sino que dice que no se podrá hacer indicacion alguna de aumento en la discusion de los presupuestos, i que las indicaciones de este orden que se hagan se tramitarán como proyectos de lei separados.

Creo que debo ser respetuoso de la lei i por eso votaré en contra de todos estos ítem.

El señor **Lazcano**.—Estos ítem ¿caben en la cuota fijada al Ministerio de Justicia?

El señor **Claro Solar**.—Nó, señor Senador i por eso la Cámara de Diputados ha reducido otros ítem.

Votados conjuntamente los ítem 1194, 1197, 1198 i 1199, fueron desechados por trece votos contra once:

El señor **Aldunate** (Presidente).—Los ítem 1195 i 1196 quedan suprimidos, puesto que el señor Ministro ha consentido en ello.

El señor **Rivera**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Guarello**.—I el mio tambien.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Quedan suprimidos con estos dos votos en contra.

El señor **Secretario**.—«Se ha modificado la glosa del ítem agregado por el Honorable Senado en la seccion «Tribunales Superiores de Justicia», que consulta la suma de mil doscientos pesos como sueldo del portero del Ar-

chivo Jeneral de la Corte de Apelaciones de Santiago, en los siguientes términos:

Item ... Portero del Archivo Jeneral de Santiago..... \$ 1,200»

Tácitamente se dió por aprobada esta modificacion.

El señor **Secretario**.—«Se ha acordado, ademas, trasladar este ítem colocándolo a continuacion del 1129.»

Tácitamente se dió por aprobada esta modificacion.

El señor **Secretario**.—«Se ha reducido el monto de los siguientes ítem:

De veinte mil a diecisiete mil trescientos ochenta pesos el ítem 1201, para dotar de muebles i cajas de fierro a las oficinas del Registro Civil.»

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia).—Como el Senado ha rechazado los ítem restablecidos por la Cámara de Diputados, no tendria razon de ser esta disminucion, i, por lo tanto, podria dejarse este ítem tal como estaba.

Tácitamente se dió por desechada esta modificacion.

El señor **Secretario**.—«De noventa mil a ochenta mil pesos el ítem 1202, para arriendo del local destinado esclusivamente a oficina del Registro Civil.»

El señor **Barros Errazuriz**.—Hai que dejar este ítem en los noventa mil pesos, desechando tambien la modificacion.

El señor **Claro Solar**.—Nó, señor, dejemos los ochenta mil pesos, para que el señor Ministro presente un proyecto de lei.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se hace observacion se dará por aprobada la modificacion.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—«De veinticinco mil a veinte mil seiscientos pesos el ítem 1680, para gratificacion de zona a guardianes en servicio i sueldo a guardianes extraordinarios.»

El señor **Búlnes**.—¿Qué significa esa frase: gratificacion de zona a guardianes?

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia).—Los guardianes en el norte tienen una gratificacion sobre sus sueldos, porque no se han modificado los sueldos de estos empleados. Con lo que hoi ganan no se puede conseguir personal para el servicio.

El señor **Claro Solar**.—Debo hacer presente al Honorable Senado que la suma que se consulta es aun escasa para atender a este gasto.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se pide votacion se dará por desechada la modificación.

Desechada.

El señor **Secretario**.—Se han agregado los siguientes ítem nuevos:

A continuacion del ítem 1131:

«Para adquisicion de obras jurídicas editadas en el extranjero, destinadas al servicio de la Corte Suprema de Justicia..... \$ 2,500»

El señor **Rodríguez** (Ministro de Instrucción).—Formulé esta indicacion en la Cámara de Diputados en vista de una nota de la Corte Suprema en que decia que, al prepararse los presupuestos se habia solicitado esta suma del Gobierno a causa de la necesidad que habia de comprar estas obras para la biblioteca de la Corte.

Obtenida la promesa del Ministro del ramo de consultar esa suma, se habrian comprado los libros i ya estaban en la biblioteca. Esta fué la razon que tuve para formular la indicacion en la Cámara de Diputados.

El señor **Claro Solar**.—¿El oficio de la Cámara de Diputados dice ítem nuevo?

El señor **Secretario**.—El oficio dice: «Se han agregado los siguientes ítem nuevos.»

El señor **Walker Martínez**.—Hace dos dias discutimos aquí con mucho empeño el artículo 4.º de la lei del año 12, que dice: «En la discusion de los presupuestos en las Cámaras, no podrán hacerse indicaciones de aumento de ninguna especie. Las indicaciones de este orden que en la discusion de los presupuestos se presentaren, se tramitarán como proyectos de lei separados.»

Esta cuestion está pendiente con el aplazamiento del debate acordado ayer; pero el gran argumento que se hacia en contra de lo que he sostenido era que un ítem que se encuentra en estas condiciones no es nuevo, i ahora en el oficio que nos envia la Cámara de Diputados, dice con toda franqueza:

«Se agregan los siguientes ítem nuevos».

Ahora, yo quiero someter a prueba el criterio del Senado, pidiendo que esto se vote, porque hai ventaja en saber si el Senado mantiene su opinion.

No quiero que despues vengan oradores que hagan el reproche que formulaba el señor Salinas, al decir que la lei del 84 no ha sido respetada en el Senado.

Ahora que la Cámara de Diputados nos ha mandado un oficio en que dice que ha incluido dos ítem nuevos, ¿qué nos queda a nosotros

que hacer? Yo espero que, siguiendo la práctica ya establecida, votaremos en contra de estos ítem, Yo no quiero pedir que se tramiten como proyectos separados, porque creo que así el resultado de la discusion de los presupuestos seria que abandonaríamos esta lei.

El señor **Lazcano**.—Ya que el honorable Senador de Santiago ha vuelto a tocar este punto, conviene establecerlo bien, para deslindar nuestras responsabilidades.

Cuando en la sesion anterior hablábamos de la prescripcion del artículo 4.º de la lei de agosto de 1912, se dijo que ese artículo no era aplicable al caso que se contemplaba, porque no se trataba de un ítem nuevo, es decir, que no estuviera en el proyecto del Gobierno ni en el de la Comision Mista. Pero, si hoy se trata de ítem nuevos, la lei es aplicable.

Por eso nosotros, que respetamos la lei, que no queremos hacer tabla rasa de ella, ya que la estimamos salvadora, que hemos luchado en su discusion en esta Cámara i que seguiremos luchando en su aplicacion, no podemos aceptar que el honorable Senador de Santiago, o cualquier otro, nos presente dos casos enteramente distintos como si fueran iguales.

La situacion es perfectamente clara: en aquel caso no es aplicable el artículo 4.º, porque no se trata de ítem nuevo, pero en este caso de ahora es aplicable; acompaño entonces a Su Señoría, pidiendo que se cumpla la lei.

El señor **Salinas**.—Yo deseaba decir solamente dos palabras, exactamente en el mismo sentido de las que acaba de pronunciar el honorable Senador de Curicó.

Aquí se trata de ítem nuevos, que no vinieron en el presupuesto del Ejecutivo, como ha dicho el honorable Senador, i, por consiguiente, es un caso distinto al que tratábamos anteriormente i debe aplicarse aquí la disposicion de la lei.

El señor **Ochagavía**.—Yo creo, señor Presidente, que no es necesario ver si los ítem son nuevos o nó para que caigan dentro de la prescripcion del artículo 4.º de la lei del año 1912, porque ese artículo no habla de ítem nuevos, sino que dice que no se podrán hacer indicaciones de aumento de ninguna especie. Ahora, yo digo, ¿a qué se refiere esta palabra «aumento»? A mi modo de ver no puede referirse sino al presupuesto que sirve de base a la Cámara para la discusion. Pues bien, ¿cuál es el presupuesto que sirve de base al Senado para la discusion? El presump-

to de la Comision Mista, porque nosotros no iniciamos la discusion mientras la Comision Mista no nos envia el presupuesto.

¿Cuál es el presupuesto que sirve de base para su discusion a la Cámara de Diputados? El presupuesto aprueba o por el Senado, por que la Cámara de Diputados no inicia la discusion mientras no recibe los presupuestos aprobados por el Senado.

Por eso, yo creo que no es necesario ir a buscar en el oficio de la Cámara de Diputados la espresion «ítem nuevo» para que nosotros debamos rechazar el aumento; basta que el ítem importe un aumento sobre el presupuesto que ha servido de base a la discusion.

El señor **Barros Errazuriz**.—No estremos las cosas; coloquémonos en el término medio.

El caso presente es tan claro como la luz del dia. Este ítem no venia en el presupuesto del Gobierno. En el caso del ítem destinado a la propaganda salitrera no ha habido indicacion en la Cámara de Diputados, sino que se pidió que se votara un ítem que venia en el presupuesto del Gobierno. En el caso actual, procede cumplir con la lei, i por mi parte, votaré en este caso en contra i no en el otro.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En votacion.

El señor **Guarello**.—No puede votarse, señor Presidente; debe desglosarse el ítem i tramitarse como proyecto separado.

El señor **Ochagavía**.—El señor Ministro podria presentar un proyecto sobre la materia, i lo despacharíamos con buena voluntad.

El señor **Walker Martínez**.—Aplicamos el artículo 4.º de la lei de agosto de 1912.

El señor **Salinas**.—La Mesa podria manifestar a la Cámara de Diputados que el Senado interpreta la lei de agosto en el sentido de que debe tramitarse el ítem como proyecto de lei separado.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se procederia en la forma indicada por el honorable Senador de Cautin.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Se ha agregado a continuacion del ítem 1465, bajo el rubro «Cárcel de Quirihue», los siguientes:

Item ... Botica i hospital.....	\$ 200
» ... Alumbrado.....	150
» ... Lumbre.....	100
» ... Lavandería.....	150
» ... Muebles, gastos de aseo i conservacion del edificio.....	100
» ... Arriendo de casa para el alcaide.....	600

El señor **Búnes**.—Estos ítem se encuentran en el mismo caso que el anterior.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se les dará la misma tramitacion.

El señor **Secretario**.—Se ha agregado a continuacion del ítem 1683 (1783, número que por error figura en el proyecto del Gobierno), bajo el rubro «Establecimientos de Reformas», el siguiente:

Item ... Para subvenir a los gastos que demande el cumplimiento de la lei 2,675, de 26 de agosto de 1912, sobre proteccion a la infancia desvalida.....	\$ 50,000
---	-----------

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia).—Este ítem fué solicitado por el que habla en la Cámara de Diputados, fundándose en la lei de agosto del año 1912, sobre proteccion a la infancia desvalida, que ordena consignar en el presupuesto anual de la Nacion la suma necesaria para atender este servicio.

El señor **Barros Errazuriz**.—Tengo a la mano la lei a que se refiere Su Señoría; segun esa lei, habria que señalar cuáles son los establecimientos a que se va a dar subvencion i no dejar esto al arbitrio del Gobierno.

Yo creo que podemos ahorrar esta suma de cincuenta mil pesos en el presupuesto de Justicia, porque casi no hai establecimiento de proteccion a la infancia que no tenga alguna subvencion en el presupuesto del Interior, i podria imponerse a esos establecimientos, como condicion de la subvencion, el recibir a los menores abandonados.

Ademas, este ítem no figuraba en el presupuesto del Gobierno; de manera que al aprobarlo quebrantaríamos la lei.

Por otra parte, hai que observar que existen escuelas correccionales a que puede recurrirse en estos casos.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia).—Las escuelas a que acaba de referirse el señor Senador por Llanquihue i que existen en Santiago i Concepcion tienen un objeto muy especial, que es buscar la correccion de ciertos niños. La Escuela Correccional de Santiago está ademas constantemente llena; para admitir ahí mas niños habria que hacer salas o pabellones nuevos.

Debo decir que si yo pedí en la otra Cámara que se consultara este ítem, fué por la necesidad del gasto, i porque, segun la interpretacion dada por la Cámara de Diputados a la lei de agosto de 1912, no hai inconve-

niente legal para que allá se hagan indicaciones de aumento en la discusion de los presupuestos, siempre que se designen los fondos; pero dadas las observaciones que aquí se hacen, yo no insisto en que se mantenga el ítem....

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se adoptará para este ítem el mismo procedimiento aplicado a los anteriores.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—Partida 12, «Obras Públicas.»

Se ha reducido de doscientos mil a ciento veinte i tres mil ochocientos veintitres pesos setenta i cinco centavos el ítem 1698, para construccion de cárceles.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia).—Si no han de tener cabida los aumentos anteriores, podria dejarse este ítem en los doscientos mil pesos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si al Senado le parece, se dará por desechada esta modificacion.

Desechada.

El señor **Secretario**.—Se ha aumentado de veintinueve mil a cincuenta i un mil cuatrocientos pesos el ítem agregado por el Honorable Senado, a continuacion del ítem 1,698, modificando su glosa en los términos siguientes:

Item ... Para dotar de alcantarillado a los edificios dependientes del Ministerio de Justicia en las ciudades de Taltal, La Serena, Limache, Santiago, Chillan i Valdivia \$ 51,400

El señor **Urrejola**.—Querria saber si la reduccion del ítem 1698 se ha hecho con el objeto de consultar los fondos necesarios para dotar de alcantarillado a las ciudades expresadas en el ítem en discusion.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia).—En el Senado se aceptó una indicacion para consultar veintinueve mil pesos con el objeto de dotar de alcantarillado a ciertos establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia; pero despues del acuerdo del Senado llegaron al Ministerio algunos antecedentes de la Direccion de Obras Públicas, en que se hacia prerente la necesidad de ejecutar en breve plazo el alcantarillado de las cárceles i otros establecimientos, obras que importarian veintidos mil pesos mas. Por consiguiente, tuve que pedir en la Cámara de Diputados

que se aumentara el ítem del Senado, de veintinueve mil a cincuenta i un mil pesos.

Esta diferencia, junto con los cincuenta mil pesos a que se ha hecho referencia ántes, sobre proteccion a la infancia desvalida, sumaba la reduccion que se habia hecho en el ítem para construccion de cárceles, de doscientos mil a ciento veintitres mil pesos.

El señor **Urrejola**.—Deseo saber si el señor Ministro insiste en el aumento del ítem para dotar de alcantarillado a ciertas cárceles.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia).—No he insistido porque he creido que el Senado adoptaria en este caso el mismo procedimiento que en los casos anteriores.

El señor **Urrejola**.—Querria llamar la atencion del Senado, en caso de que se aprobara el aumento del ítem destinado a la ejecucion del alcantarillado en ciertas cárceles, a que talvez seria conveniente volver atras i aprobar la disminucion del ítem 1,698, porque, al fin i al cabo, construir nuevas cárceles no es lo mismo que concluir las ya iniciadas.

Entiendo que no habria inconveniente para aceptar la reduccion del ítem 1698, a fin de poder consultar los fondos necesarios para hacer estos trabajos, que son absolutamente indispensables en algunas cárceles, pues considero mas provechoso dotar de alcantarillado a las cárceles que ya están en funciones, que construir nuevas.

Por eso pediria al Senado que volviera sobre su acuerdo i aceptase la reduccion del ítem 1698, a fin de que pudiesen ejecutarse estos trabajos de alcantarillado que son indispensables en las cárceles que no tienen instalado este servicio.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia).—Yo pedí que no se redujera este ítem de doscientos mil pesos, porque creí que el Senado, siguiendo el criterio que ha prevalecido en los ítem anteriores, tampoco permitiria el aumento del ítem en discusion, i habria necesidad entónces de presentar un proyecto de lei especial.

El señor **Urrejola**.—El criterio del Senado no puede ser absoluto, sino que está subordinado a la lei de agosto del año 12, que prescribe que, si no se señala la fuente de recursos, no se puede hacer ninguna indicacion de aumento.

En este caso, la indicacion hecha en la Cámara de Diputados está perfectamente conforme con la lei, puesto que se consultan los fondos necesarios para las obras de alcantarillado, rebajando el ítem de doscientos mil pesos.

Por eso yo pediria al Honorable Senado

que reconsiderara su acuerdo de rechazar esta reduccion, i la aceptara, a fin de poder aprobar el ítem de cincuenta i un mil pesos, para instalar el alcantarillado en los edificios carcelarios que no lo tienen.

El señor **Búlnes**.—Yo tengo la idea de que el Ministerio de Justicia puede gastar los veintidos mil pesos de diferencia, deduciéndolos de la partida de doscientos mil pesos, que habla de edificacion de cárceles. Los trabajos de alcantarillado son parte, naturalmente, de la edificacion; i donde hai una gran aglomeracion de hombres es completamente necesario hacer estos trabajos, no solo en nombre de la hijiene, sino en el de la humanidad.

El señor **Urrejola**.—Si así entendiera las cosas el señor Ministro, quedaria salvada la situacion.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia).—A mí me parece que bastaria la opinion manifestada en el Senado para que pudiera tomarse del ítem de doscientos mil pesos lo necesario para las obras de alcantarillado. Pero, si el Tribunal de Cuentas no estimase

así las cosas, habria necesidad de presentar un proyecto de lei.

El señor **Búlnes**.—Podria quedar esto en la historia de la lei, como dicen los abogados.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por desechado el aumento.

Queda desechado.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Justicia).—Pido que se deje constancia de la opinion del Senado.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se dejará constancia

Corresponderia entrar a la discusion de las modificaciones introducidas en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores; pero como quedan pocos minutos para el término de la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,

RAFAEL EGAÑA.

Por la segunda hora,

GABRIEL D. ELZO.